

2 de febrero de 2024

---

## **CIRCULAR: FLEXIBILIZACIÓN TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO (TIR.-F- 08/24)**

Para su información, remitimos comunicación de la Dirección General de Transporte Terrestre relativa a la aprobación de una Resolución en la que se flexibiliza el cumplimiento de las normas sobre tiempos de conducción y descanso, desde el día 22 de enero al 4 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Dichas medidas consisten en:

- Sustituir el límite de conducción diaria máximo de 9 horas por uno de 11 horas.
- Sustituir el límite de conducción semanal máximo de 56 horas por uno de 60 horas.
- Sustituir el límite de conducción bisemanal máximo de 90 horas por uno de 102 horas.
- Reducir los requisitos del descanso diario de 11 horas por uno de 9 horas.
- Posibilidad de tomar dos descansos semanales reducidos consecutivos de al menos 24 horas, siempre que se tome la compensación de los mismos unida al siguiente descanso semanal normal; o la posibilidad de posponer el inicio del período de descanso semanal más allá de seis períodos de 24 horas.

Debe destacarse que, tal y como se especifica en la comunicación, la medida afecta a las operaciones de transporte afectadas por los cortes y retenciones de tráfico en Francia y a ambos lados de la frontera.

Atentamente,

### **DOCUMENTOS ADJUNTOS**

**[240130 NP Óscar Puente Reunión Comisaria](#)**

**[20240131 Comunicación CNTC Resolución flexibilización vi](#)**

**[BOE-A-2024-1967](#)**

Un saludo,